

**FORMATO:** ACTA DE AUDIENCIA**PROCESO:** CONCILIACIÓN

		AL CONTESTAR CITE: 2025-01-767919	
TIPO: ENTRADA	Version	1	FECHA: 07-11-2025 10:29:34
REMITENTE: 899999119 NACION	Fecha	29/05/2024	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIOS: 1	Código	CN-F-02	ANEXOS: 1

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 161 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E- 2025 – 501985
Fecha de Radicación: 27 - 09 - 2025
Fecha de Reparto: 01 - 10 - 2025

Convocante: **RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA**

Convocado: **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá, hoy cinco (5) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), siendo las tres y treinta y seis minutos de la tarde (3:36 p.m.), procede el despacho de la Procuraduría 161 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de Martha Lucía Hincapié López, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la Procuraduría General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el abogado GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.256.097 y con tarjeta profesional No. 70.351 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocante, reconocido como tal mediante auto del dos (2) de octubre del año dos mil veinte cinco (2025).

Igualmente, comparece el doctor NELSON ALBERTO QUINTERO BARBOSA, identificado con la C.C. No. 19.455.782 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 83.422 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, de conformidad con el poder otorgado por la Dra. CONSUELO VEGA MERCHAN en su calidad de Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, lo cual acredita a través de la Resolución No 100-000041 de 2021 expedida por el

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

Superintendente de Sociedades y el certificado expedido por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado NELSON ALBERTO QUINTERO BARBOSA como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a la parte convocante para que manifieste si se ratifica en sus pretensiones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: *“Me ratifico en las pretensiones continúan siendo las mismas, no han cambiado, es decir, reitero, me ratifico”*.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación.

El apoderado de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES manifiesta lo siguiente:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02



**EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 10 de octubre de 2025 (acta No. 21-2025) estudió el caso de RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA (CC 39.759.810) que cursa en la Procuraduría 161 Judicial II para Asuntos Administrativos de Dogotá D.C., con número de radicado E-2025-501985 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$16.201.107,00.

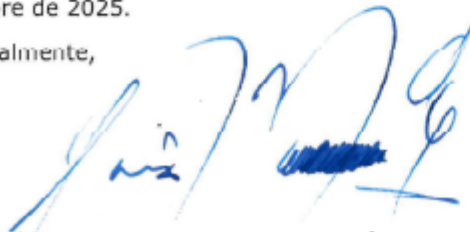
La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$16.201.107,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 al 05 de agosto de 2025, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,



ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ

Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Vo.bo. NELSON ALBERTO QUINTERO BARBOSA

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

La Procuradora Judicial le solicita al apoderado de la parte convocada que indique de manera tácita y clara como la Superintendencia va a efectuar los descuentos por concepto de seguridad social, ordenandos en los artículos 17 modificado por el artículo 4o de la Ley 797 de 2003 y 160 de la Ley 100 de 1993.

El apoderado de la parte convocada, manifiesta: *“sí, señora, se hacen todos los descuentos de ley al momento del pago”*

Se le concede el uso de la palabra a la parte convocante para que manifieste su posición frente a la propuesta presentada por la parte convocada cuyo apoderado manifiesta: *“Se acepta en su totalidad la fórmula conciliatoria propuesta por el Comité”*

La Procuradora Judicial 161 Judicial II para Asuntos Administrativos, considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: **(i)** el eventual medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que se ha podido llegar a presentar no ha caducado ya que se concilia el valor de \$ 16.201.107 como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo del 2023 al 5 de agosto del 2025; **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022), toda vez que se trata de conciliar el reajuste de la diferencia de la reserva especial del ahorro en su asignación básica, por lo tanto la parte convocada está accediendo a las pretensiones del convocante; **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: 1. Solicitud (derecho de petición), radicado 2025-01-559762 del 5 de agosto del 2025; 2. Respuesta de la Superintendencia de Sociedades (Acto administrativo a conciliar radicado 2025-01-660487 del 17 de septiembre del 2025); 3. Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo de Administración de Personal, en la que consta la

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

liquidación efectuada por la Superintendencia de Sociedades con su correspondiente cuantía. 4. Aceptación de la liquidación. 5. Acta 014 del 02 de junio del 2015 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades. 5. Concepto emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado con fecha del 1 de junio del 2015. 6. Constancia de radicación de la solicitud en la Superintendencia de Sociedades, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Contraloría General de la Nación. 7. Certificado del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades suscrito por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, donde consta que el caso de la señora RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA fue estudiado y se decide proponer formula de conciliación; y **(v)** en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a los Juzgados Administrativos de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá – Reparto, para efectos de control de legalidad, advirtiéndole a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada¹ razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados. Sin manifestación alguna de las partes, queda en firme la presente decisión.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora 161 Judicial II para Asuntos Administrativos, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS, una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se

¹ Artículo 64 e inciso 8° del artículo 113 de la Ley 2220 de 2022.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

firma el acta por la Procuradora 161 Judicial II para Asuntos Administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 3:43 (p.m.)

Martha Hincapié

MARTHA LUCÍA HINCAPIÉ LÓPEZ
PROCURADORA 161 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS